

Orlando Antonio Guapacha ORIGINAL

----- ABOGADO -----
Derecho Civil – Penal y Seguros

JUZGADO

Recibido hoy
18-12-2019
[Firma]

Señores:
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO- VALLE.

ASUNTO. RADICACION No. 2019-00113.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE. MAVIS AMPARO BALANTA ROMERO.
DEMANDADO. EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES ALAMEDAS S.A.
Y OTROS

ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 16'618.486 de Cali, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 73.576 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Calle 2 oeste Numero 2-41 oficina 301 Edificio Borinquén, teléfono 8933466, correo electrónico [orlandoabogados@une.net.co.](mailto:orlandoabogados@une.net.co), actuando en calidad de Apoderado de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ALAMEDAS S.A**, con domicilio en la Calle 50 No. 5 AN-52 La Flora, teléfono 3103916293, correo electrónico: alamedassa@hotmail.com, en calidad de Demandado en el presente proceso civil; de forma respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de llamar en garantía a la Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, con Nit 860.028.415-5 con domicilio principal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, en la Carrera 9 A No. 99-07 P.12,13,14 y 15 , representada legalmente por El Doctor. **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94'311.640**, en calidad de representante legal suplente o quien haga las veces, identificado con correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

HECHOS:

AL PRIMERO: El día 10 de febrero del año 2017, se presento un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placas **VBT 509**, conducido por el señor **PLINIO MEJIA BRAND**, afiliado a la **EMPRESA DE TRANSPORTES ALAMEDAS S.A**, vehículo que colisiono con el vehículo motocicleta de placas **GYH97A**, conducido por el señor **CARLOS ARTURO BALANTA ROMERO**, quien falleció como consecuencia del accidente de tránsito.

AL SEGUNDO: Para la fecha del accidente de tránsito, el vehículo de placas **VBT 509**, se encontraba asegurado con la Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección comercial en la ciudad de Cali representada legalmente por El Doctor. **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94'311.640, en calidad de representante legal suplente o quien haga las veces o quien también. Mediante la póliza de seguros con cobertura por Responsabilidad civil Extra- contractual No **AA017311** con vigencia desde el día 13 de Diciembre de 2016, hasta el día 13 de Diciembre de 2017 y póliza de responsabilidad civil contractual.

AL TERCERO: La Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**. Con fundamento en el contrato de seguro por responsabilidad civil Contractual, mediante las póliza Número Extra- contractual No **AA017311** con vigencia desde el día 13 de Diciembre de 2016, hasta el día 13 de Diciembre de 2017, deberá rembolsar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES ALAMEDAS S.A.**, afectado los perjuicios que se llegaren a probar y en el evento de una sentencia adversa a los intereses económicos de los demandados.

CUARTO: Este llamamiento en garantía se hace con fundamento en el artículo Código General del proceso, artículos 64, 65, 66 del código general del proceso.

PRETENSIONES

En caso de que se acojan parcialmente o totalmente las pretensiones de la demanda referenciada, solicito se **DECLARE** que: La Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y sucursal Cali, está obligada a pagar o en su defecto a rembolsar a la parte demandada, el dinero que esta deba cancelar a la parte actora de conformidad con las condena que se lleguen a imponer, teniendo en cuanta, los susodichos contratos de seguros que consta en la póliza de seguros de responsabilidad Civil Extra- contractual No **AA017311** con vigencia desde el día 13 de Diciembre de 2016, hasta el día 13 de Diciembre de 2017 y póliza de responsabilidad civil contractual No. **A017373**.

PETICIONES PARA EL MOMENTO DE RESOLVER SOBRE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Solicito respetuosamente, a su despacho.

- 1) **ADMITIR** el llamamiento en garantía que se le hace a la sociedad La Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, Sucursal Cali, con domicilio en esta Ciudad. representada legalmente por el Doctor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94'311.640 en calidad de representante legal suplente o quien haga las veces o quien haga sus veces o quien haga sus veces.
- 2) **ORDENAR** la suspensión del proceso de la referencia desde la admisión de la de denuncia, hasta que se cite a la sociedad llamada en garantía y haya vencido el término para que esta comparezca.
- 3) **NOTIFICAR** el auto que admite el llamamiento en garantía al representante legal de la sociedad La Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, representada legalmente por la por el Doctor. **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94'311.640 o quien haga las veces, para que comparezca dentro del término estipulado en el artículo 66 del código general del proceso **GARANTIZANDO** el derecho a la defensa y al debido proceso de la sociedad llamada en garantía, se le entregaran copias de este escrito en que se hace llamamiento con anexos.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta en su debida oportunidad y demostrar los hechos que sustentan este llamamiento en garantía solicito se tenga como pruebas las siguientes.

1. DOCUMENTALES:

1. Solicito tener en cuenta el certificado de existencia y representación de la sociedad comercial **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, el cual se encuentra dentro del expediente del Juzgado, la compañía tiene domicilio principal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, Rrepresentada legalmente por el Doctor. **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94'311.640
2. Copia simples de las pólizas de seguros con cobertura de responsabilidad Civil Extra- contractual No **AA017311** con vigencia desde el día 13 de Diciembre de 2016, hasta el día 13 de Diciembre de 2017; y la póliza de responsabilidad civil contractual.
3. Cd del llamamiento.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señor Juez, fijar fecha y hora, para hacer comparecer al representante legal de la La Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, al Dr. **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94'311.640, en calidad de representante legal o quien haga sus veces o, para el reconocimiento del contenido y firma del documento Pólizas de seguros de la responsabilidad civil extra contractual y contractual y sus anexos.

Interrogatorio de parte, que le formulare en escrito u oralmente en Audiencia pública, concernientes a las condiciones de la póliza y sus coberturas por Responsabilidad Civil Contractual y en exceso de la responsabilidad civil contractual.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

Se ordenara hacer comparecer a su Despacho al Doctor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94'311.640 o quien haga sus veces, en calidad de representante legal suplente de la sociedad que llamo en garantía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORAGANISMO COOPERATIVO**, para que se sirva exhibir o aportar copia autentica o al carbón, de las póliza de seguros por Responsabilidad civil Extra- contractual No **AA017311** con vigencia desde el día 13 de Diciembre de 2016, hasta el día 13 de Diciembre de 2017. Con todas las condiciones generales y especiales, al igual que la póliza en responsabilidad civil contractual y sus anexos que tuviere, con domicilio principal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, en la Carrera 9 A No. 99-07 P.12,13,14 y 15 o en sucursal en la ciudad de Cali, en la Calle 26 No. 6 N-16.

Orlando Antonio Guapacha

----- ABOGADO -----
Derecho Civil – Penal y Seguros

4
21

En consecuencia, se dará aplicación a los artículos 31 del Código Civil, artículos 284 y 285 del estatuto procesal civil, y artículo 1036 y 1046 del Código de Comercio.

ARTICULO 1046 DEL CODIGO DE COMERCIO, modificado por la ley 389 de 1997 artículo 3, el contrato de seguro se probara por escrito o confesión.

Conforme a este artículo se debe tener presente que el contrato de seguro es un contrato consensual, el cual se puede probar por escrito o confesión de una de las partes, es por esta razón señor juez que solicito cite al representante legal de la compañía o a su Apoderado General para asuntos legales; para que se sirva exhibir o aportar copia autentica o al carbón, de la póliza de responsabilidad civil contractual No Extra- contractual No **AA017311** con vigencia desde el día 13 de Diciembre de 2016, hasta el día 13 de Diciembre de 2017 y de igual forma la póliza de responsabilidad civil contractual; para que confirme la existencia de ambos contratos de seguros..

ANEXOS

- 1) Anexo los documentos enunciados como pruebas.
- 2) El poder que me faculta para actuar, obra en el proceso.
- 3) Aporto copias de este escrito para el traslado a la sociedad que llamo en garantía con los respectivos anexos.

COMPETENCIA

La tiene este despacho judicial, por estar conociendo del proceso.

DERECHO

Código General del proceso, artículos 64, 65, 66.

Código Civil; Artículos 2344, 2347, 2349, 2352.

Código de comercio y ley 45 de 1990, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

A la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en la Carrera 9 A No. 99-07 P.12. Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

LA DE LA PARTE DEMANDANTE. En las direcciones que aparecen racionada en el escrito de la demanda.

LA DE LOS DEMANDADOS. **EMPRESA DE TRANSPORTES ALAMEDAS S.A**, con domicilio en la Calle 50 No. 5 AN-52 La Flora, teléfono 3103916293, correo electrónico: alamedassa@hotmail.com

Orlando Antonio Guapacha

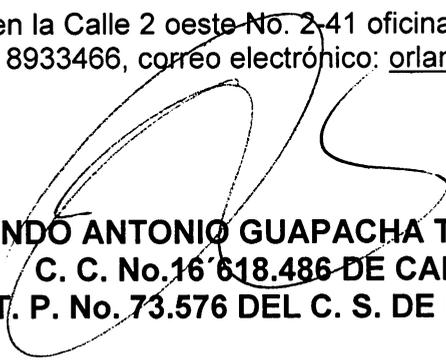
----- ABOGADO -----

Derecho Civil – Penal y Seguros

5
72

LAS MIAS. Las recibiré en la Calle 2 oeste No. 2-41 oficina 301, edificio Borinquén Barrio el peñón de Cali, teléfono 8933466, correo electrónico: orlandoabogados@une.net.co

Atentamente,



ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO.
C. C. No. 16 618.486 DE CALI.
T. P. No. 73.576 DEL C. S. DE LA J.